



Ministerio de Salud de la Nación



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO - DECRETO N° 2098/08

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E
IMPLANTE

COMITÉ DE SELECCIÓN
ACTA N° 8

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil trece, en la sede del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, siendo las 10:30 horas, se reúnen los miembros del Comité de Selección: Dr. Carlos Alberto SORATTI; Cdor. Fabio Marcelo PÉREZ; Lic. Raúl MAIDANA, Lic. María Cristina COSAKA y Lic. Susana RUIZ, a los fines de notificar a los veedores la respuesta de este Comité, respecto de las observaciones planteadas por los Sres. Gerardo García; Iván Marcos y Jorge Trgovcic, en representación de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), mediante Nota de fecha 28 de octubre de 2013.

De conformidad con lo resuelto en la sesión del día 8/11/13, mediante Acta 7 bis, el Secretario Técnico del Comité procedió a girar las actuaciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), conteniendo una propuesta para responder a las observaciones referidas. Dicho Órgano emitió el Dictamen N° 41

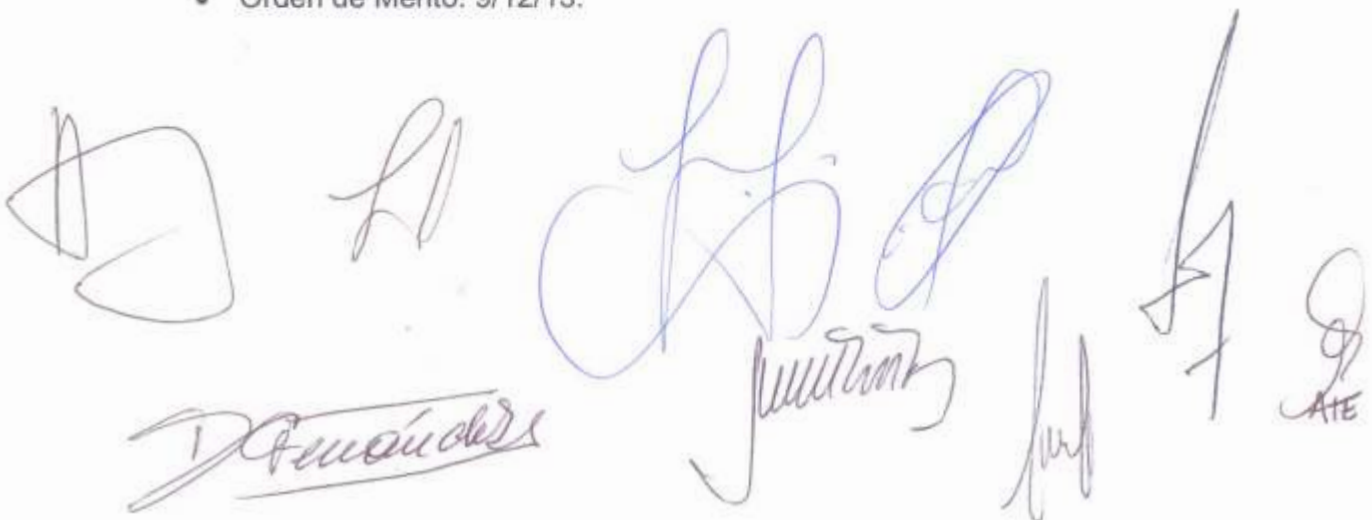
de fecha 12/11/13, el cual concluyó: *"...no se advierte, a criterio de esta asesoría legal, que las observaciones formuladas contengan fundamentos suficientes como para desvirtuar lo actuado por el Comité de Selección, en la medida que se encuentran garantizados los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia en cada una de las etapas cumplimentadas hasta la fecha en el presente proceso de selección de personal"*.

En atención a ello, se procede a notificar a los veedores presentes, quienes fueron oportunamente convocados, la respuesta de este Comité a las observaciones formuladas por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y el texto completo del referido Dictamen, todo lo cual obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

A tales efectos se entrega una copia certificada de todo lo actuado a los veedores por parte de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y por parte de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), quienes firman al pie.

Asimismo, se decide reprogramar las fechas del cronograma tentativo por las siguientes:

- Evaluación mediante Entrevista Laboral: 26/11/13 al 29/11/13.
- Evaluación del Perfil Psicológico: 2/12/13 al 6/12/13.
- Orden de Mérito: 9/12/13.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature "D. Fernández" and several smaller ones, some with "ATE" written below.

Sin más que tratar, siendo las 11.30 horas, se da por concluida la reunión firmando los presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.



A collection of handwritten signatures in black and blue ink. The signatures are arranged in two rows. The top row features a large, stylized signature on the left, a long signature in blue ink in the center, and a smaller signature on the right. The bottom row includes a signature on the far left, a signature with 'ATE' written below it in the center-left, a signature with 'JUAN...' written below it in the center-right, and a signature on the far right.



Ministerio de Educación de la Nación

PLAN DE ORGANIZACIÓN
incucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE



ANEXO

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2013.-

A LA VEEDURÍA GREMIAL DE U.P.C.N.:

Viene a consideración de este Comité de Selección, la presentación efectuada por la Unión Personal Civil de la Nación, relacionada con determinadas situaciones que, a su juicio, constituyen irregularidades y vulneran el principio de transparencia que debe regir en todo proceso de selección.

Al respecto, los miembros integrantes han coincidido en evaluar los temas planteados según su orden, arribando a las siguientes conclusiones:

1.- A la cuestión vinculada con la excusación de la Dra. Laura Soto, ex *miembro alterno* de este Comité, designada en los términos del art. 29 inc. b, l) de la Resolución ex S.G.P. N° 39/10 (miembro experto con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido, perteneciente a la jurisdicción), caben efectuar las siguientes aclaraciones:

1.a) La citada profesional, como asesora del Departamento de Recursos Humanos del INCUCAI, ha brindado asistencia a este Comité, posibilitando el diseño, preparación y ejecución de las etapas del proceso, participando de las reuniones convocadas desde el cierre de inscripción hasta la evaluación de antecedentes curriculares y laborales, en tal calidad. La presencia del miembro titular respectivo en todas las etapas cumplidas hasta la fecha da cuenta que en ningún momento, la Dra. Soto debió ejercer las funciones de aquel.



Ministerio de Salud de la Nación

TRANSPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE



1.b) Ante la postulación de un pariente consanguíneo de la nombrada, Sra. Cecilia Soto (hermana), mediante Nota de fecha 7 de octubre de 2013, la Dra. Laura Soto presenta su renuncia al Comité de Selección, la cual fue aceptada mediante Acta 4 bis de la misma fecha. No obstante ello, la Sra. Cecilia Soto, es excluida del proceso de selección, sin más trámite, en razón de no haber concurrido a la evaluación técnica, de lo cual se dejó constancia en Anexo II del Acta N° 5 de la misma fecha.

De lo expuesto se induce que no existen causales atendibles que ameriten la presente observación.

2.- Con respecto a la cuestión relacionada con la situación del postulante Nelson Ariel Garay, DNI 28.147.410, nos remitimos a los fundamentos consignados en Acta 7 de fecha 17 de octubre de 2013 para disponer su exclusión.

En este punto se destaca que dicha exclusión, solo alcanza la postulación del nombrado en el perfil "Responsable de Área Administrativa", Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

3.- Con relación a la cuestión referida a una de las preguntas de la evaluación técnica (conformación del organigrama de la nueva estructura organizativa de primer nivel operativo del INCUCAI) se aclara que:

El Comité de Selección, ha podido constatar que el Decreto N° 1335/13 mediante el cual se aprobó la misma, se encontraba publicado en la página web del Organismo con antelación a la fecha de evaluación. En efecto, al momento de la elaboración de las pruebas técnicas, los miembros accedieron al sitio www.incucai.gov.ar, cuya nota más destacada era, precisamente, la de aprobación de la nueva estructura organizativa del INCUCAI. El link contenía en archivo pdf el Decreto



Ministerio de Salud de la Nación

TRANSPLANTE DE ORGANOS
ncucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE



completo con sus respectivos anexos y, actualmente, dicha información sigue disponible en la página principal como una de las notas más recientes.

En consecuencia, entendemos que se ha dado acabado cumplimiento al inc. d) del art. 33 de la Resolución ex S.G.P. N° 39/10, según el cual es responsabilidad del Comité de Selección *"Asegurar que los Inscriptos Admitidos cuenten con las Bases del Concurso, del temario de conocimientos y habilidades y demás competencias laborales a ser evaluados en las distintas etapas previstas, el programa completo, con los contenidos, fechas de examen, modalidades de evaluación y demás condiciones de aprobación en caso de tratarse de curso de selección"*.

4.- La cuestión relativa a la publicidad en Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros no forma parte de las atribuciones y responsabilidades del Comité de Selección definidas por el art. 33 de la Resolución citada. Sin embargo, se aclara, a título informativo, que la publicidad del presente concurso se encuentra garantizada a través de los siguientes medios:

- I. Boletín Oficial de los días 1/08/13, 16/08/13 y 26/08/13.
- II. Publicación en diarios "Tiempo Argentino" y "La Prensa" de fecha 9/08/13 y 10/08/13, dispuesta por la Secretaría de Comunicación Pública de Presidencia de la Nación, a pedido de la autoridad convocante.
- III. Publicación en página Web del Organismo.
- IV. Publicación en cartelera del Organismo, afiches, banners.
- V. Comunicación interna via e-mail a los agentes del organismo.

5.- Por último, tal como se consigna en las Actas suscriptas en las diferentes etapas, a las cuales nos remitimos, este Comité de Selección siempre sesionó con la cantidad de integrantes prevista y, excepcionalmente, en casos de fuerza mayor, sesionó con



Ministerio de Salud de la Nación



2011 JUN 14 10:00 AM



cuatro miembros, de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 de la Resolución ex S.G.P. N° 39/10, de lo cual se ha dejado debida constancia en las Actas correspondientes.

Cabe destacar que las Actas precedentemente mencionadas, se encuentran firmadas por los veedores que formulan la presente observación.

**Ref. Expte. N° 1-2002-4638000293/13-0
"s/ Cobertura de Cargos Vacantes del
Sistema Nacional de Empleo Público
(SINEP)".**

COMITÉ DE SELECCIÓN.-

En las presentes actuaciones, vinculadas a la cobertura de cargos vacantes mediante el Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Anexo I de la Resolución S.G.P. N° 39/10 y modificatorias, el Comité de Selección solicita el asesoramiento del área jurídica del INCUCAI respecto al proyecto de respuesta a las observaciones formuladas por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) con relación al proceso de selección.

I.-

En fecha 28 de octubre del corriente año, la veeduría de UPCN efectúa una presentación mediante la cual consigna que ha detectado una serie de irregularidades que, a su criterio, "vulneran el principio de transparencia que debe regir en todo proceso de selección de personal".

Dichas irregularidades se relacionan con: a) la participación de la agente Laura SOTO en su carácter de integrante del Comité de Selección; b) la situación del postulante Ariel Nelson GARAY; c) la publicación de la estructura organizativa del INCUCAI en la página Web; d) la convocatoria a la inscripción en la Cartelera Pública Central de Oferta de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y e) el número de integrantes del Comité en algunas de sus sesiones.

II.-

Ante dicha presentación, el Comité de Selección elaboró un proyecto de respuesta a los cuestionamientos formulados, cuya conclusión para cada uno de ellos es la siguiente:

- a) La Dra. Laura SOTO presentó su renuncia a la designación como miembro alterno del Comité de Selección en fecha 7 de octubre de 2013, la cual fue aceptada mediante Acta 4 bis de la misma fecha. Además, su hermana la Sra. Cecilia Soto, es excluida del proceso de selección por no haber concurrido a la evaluación técnica, conforme en el Anexo II del Acta N° 5.
- b) En lo que respecta al postulante Nelson Ariel GARAY, remite a los fundamentos consignados en el Acta 7 de fecha 17 de octubre, por los que se resolvió su exclusión en el perfil "Responsable de Área Administrativa", Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).
- c) Con relación a la estructura organizativa del INCUCAI, ha constatado que el Decreto N° 1335/13, se encontraba publicado en sitio www.incucaí.gov.ar con anterioridad a la fecha de evaluación, toda vez que al momento de la elaboración de las pruebas técnicas los miembros accedieron a dicha publicación.
- d) En lo que respecta a la publicidad de la convocatoria a la inscripción en la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que no forma parte de las atribuciones y responsabilidades que le competen definidas por el art. 33 de la Resolución S.G.P. N° 39/10.
- e) Sostiene que siempre sesionó con la cantidad de integrantes prevista en la normativa y que en casos de fuerza mayor, lo hizo con cuatro miembros, remitiendo a las Actas correspondientes.

III.-



Ministerio de Salud de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS
incucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE



Con carácter previo a emitir esta asesoría opinión sobre la propuesta acompañada, considera pertinente señalar que el referido Comité de Selección, conforme lo establecido en el artículo 33 inciso h) de la Resolución N° 39/10 de la ex SGP, "debe evaluar las observaciones que hubieren formulado los veedores del proceso, y dejar constancia de ellas junto con su respuesta en el acta respectiva". En dicho marco, y de acuerdo a las atribuciones que el mismo artículo en su inciso k) le confiere, se encuentra facultado para solicitar la asistencia de este servicio jurídico.

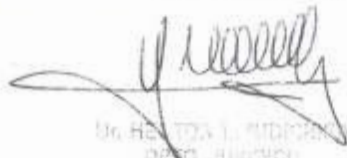
Analizadas las Actas y demás constancias obrantes en las actuaciones a la luz del marco legal en el que se desarrolla el presente proceso de selección de personal, a saber, la Resolución INCUCAI N° 265/13, que aprobó las bases de la convocatoria y la Resolución ex SGP N° 39/10, este servicio considera que el proyecto elaborado por el Comité de Selección da respuesta a cada una de las observaciones formuladas por la veeduría de UPCN, ajustándose a derecho por encontrar sustento en la citada normativa.

Por lo expuesto no se advierte, a criterio de esta asesoría legal, que las observaciones formuladas contengan fundamentos suficientes como para desvirtuar lo actuado por el Comité de Selección, en la medida que se encuentran garantizados los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia en cada una de las etapas cumplimentadas hasta la fecha en el presente proceso de selección de personal.

DEPARTAMENTO JURIDICO INCUCAI.-

DICTAMEN N° 41

BUENOS AIRES, 12 de noviembre de 2013.-


Dr. HECTOR L. RODRÍGUEZ
Dpto. Jurídico


Dra. ADRIANA CARBALLA
IEFA del DPTO. JURIDICO
